

Ya se hace, pues, necesario, para poder aprovecharse de sus trabajos y de sus obras, que no se descuide en los cursos preparatorios su estudio. Así, en algunos aventajados Establecimientos, en el de Guanajuato por ejemplo, ambos idiomas son perfectamente enseñados y se nos han obligado á estudiarlos á los que hemos hecho allá nuestros estudios preparatorios.

Pero volviendo á ocuparnos de nuestros textos de Medicina, debemos decir, en obsequio de la verdad, que probablemente pronto habrá algunos nacionales, pues tenemos entendido que algo hicieron ó hacen en este sentido nuestro Segura y Galan sobre Patología general; nuestro Lavista sobre Cirugía; nuestro Lucio sobre Medicina; de nuestro Rodríguez ya está escrita una obra inédita del arte de los partos; nuestro Altamirano sobre Terapéutica; nuestro Lobato sobre Higiene, y de nuestro Hidalgo Carpio ya existe y aun ha servido de texto una obra de Medicina legal nacional, que no podemos explicarnos todavía por qué se la sustituyó por una obra extranjera. En nombre de la patria, por cuya dignidad no pueden ménos de esforzarse nuestros profesores, y en nombre de la ciencia por cuyos progresos no podemos dudar ni un momento hagan votos, dirigimos á los profesores todos de las Escuelas Nacionales una severa excitativa para que, desechando la apatía y el indiferentismo, empiecen á dar forma á obras eminentemente nacionales que si no se publican luego lo serán más tarde, legando así con ellas un timbre de gloria á su familia, á su Escuela y á su patria. Hacemos tambien un formal llamamiento al Gobierno, especialmente á las Secretarías de Instrucción pública y de Fomento, para que exijan enérgicamente á los profesores todos de las Escuelas Nacionales que están á su cargo, la formación de sus respectivos textos, y para que luego faciliten su publicación en sus imprentas, destinadas especialmente á ese objeto segun la disposición que las creó, como obras en que están interesadas la literatura y la ciencia nacionales, para honra de nuestras Facultades, para honra de nuestro Gobierno y para honra de nuestra patria, á la que debe cooperar todo buen mexicano que estime en algo las glorias nacionales.

Respecto del profesorado de la Escuela de Medicina, salvo lo que se hizo en los días en que se tuvo que implantarla, siempre sus plazas se han cubierto por oposiciones. Ya vimos que el bando de 19 de Octubre de 1833 dispuso que por esa sola vez la Dirección general de Ins-

trucción pública fuera la que nombrara los profesores á propuesta en terna de su Director, pero que en lo sucesivo siempre se hiciera por oposicion; y el tercer capítulo del decreto del 23 del mismo mes, se volvió á ocupar del mismo asunto y aun autorizó al Gobierno para que, cuando no hubiera en la República profesores competentes para enseñar un ramo, los pudiera contratar en el extranjero costeándoles su venida al país y asignándole un sueldo de tres mil pesos anuales; pero desgraciadamente no se llegaron á reglamentar por entónces esas oposiciones, tal vez porque ántes de que esto hubiera tenido tiempo de verificarse se retiraron al Ejecutivo, por la ley de 22 de Abril de 1834, las facultades que se le habian concedido para el arreglo de la enseñanza pública, y sobre todo porque en 31 de Julio del último año se suspendió absolutamente el anterior plan de estudios que las mandaba reglamentar.

Por el Reglamento general de instrucción pública de 2 de Junio de 1834, se volvió á prevenir sobre el mismo asunto, que desde el 1º de Mayo de 1836 los catedráticos del establecimiento de Ciencias médicas, excepto los fundadores, obtuvieran sus plazas por oposicion, mandando que en éstas leyeran al tercero día una disertación de un punto que se les diera, y en el mismo año, en Setiembre, una Comisión de la Universidad que acababa de visitar el Plantel, en un proyecto que formó para su Reglamento, proponía al Gobierno que por esa vez él nombrara los profesores, buscando que los agraciados fueran ó ya doctores universitarios, ó tuvieran los requisitos necesarios para obtener tal grado, alegando como razon de esto último que. "nuestro objeto al hacer esta proposición, es dar al Cuerpo de catedráticos todo el lustre conveniente, y elevar al Claustro Médico á la dignidad que le corresponde y de que por desgracia carece en la actualidad. . . ." pero le aconsejaba que en lo de adelante se valiera de las oposiciones. Le proponía tambien que creara unas plazas de *agregados*, cuyo número fuera indefinido, que llenaran los requisitos que pedía para los propietarios y que se incorporaran á ella por medio de pública oposicion. Consecuencia de todo lo anterior, en 12 de Noviembre del mismo año, se daba un decreto que prevenía: en su artículo 39, que para la organización del Colegio, el Gobierno revalidaría los nombramientos de los catedráticos entónces existentes, y nombraría por esa vez otros nuevos, así como tambien á dos prosectores de Anatomía, á

los que señaló un sueldo anual de ochocientos pesos cada uno; en el 41 que, organizado el Colegio, se formaría un Cuerpo de agregados, cuyo número sería indefinido; en el 42, que la incorporación á este Cuerpo se haría por oposicion pública y por calificación de los catedráticos, y en el 44 que las vacantes, en lo sucesivo, se darían por oposicion, y que entre los concurrentes deberian ser preferidos, en igualdad de circunstancias, los agregados; y por último, se consultó que los profesores que se fueran nombrando, para poder tomar posesion de una cátedra, tendrían que graduarse en la Universidad, y ya nombrados, la obligacion de presentar cada año una Memoria de la Facultad.

La Comision que en el año de 1838 nombró el Establecimiento de Ciencias Médicas, al tener lugar su apertura, para que propusiera las reformas que creyera convenientes, no pudo aceptar todas las modificaciones que había propuesto el Plan anterior; se opuso á que se llevara á cabo el requisito del grado de Doctor que aquella había querido exigir y que en su concepto no era necesario, y limitó el número de agregados á veinte, en lugar del número indefinido que había propuesto el Plan de 1834, y aceptó que sólo por esa vez los nombrara el Gobierno, pero que de entónces en adelante no ingresaran á la Escuela sino mediante oposicion.

En el Reglamento de estudios médicos y de exámenes dado por la Junta Departamental en 4 de Enero de 1841, á la vez que se creaba una plaza de prosector de Anatomía y se aprobaba que los profesores del Establecimiento siguieran disfrutando de un sueldo de mil doscientos pesos anuales, se volvia á prevenir que las provisiones posteriores de cátedras vacantes, así como de la plaza de prosector, se harían en lo sucesivo entre los agregados y concurrentes, que se llamarían por edictos, mediante una oposicion pública, calificada por la Junta de catedráticos y en virtud de la cual, haría el Director al Gobierno y Junta Departamental, la propuesta correspondiente, prefiriéndose en igualdad de condiciones á los primeros; que continuaria habiendo el Cuerpo de agregados, hasta el número de veinte, de los cuales cuatro serian de Farmacia, y se acordaba, con relacion á las jubilaciones de profesores: que por quince años de constantes servicios disfrutarían la mitad de su sueldo; las dos terceras partes por uno de veinte años, y que lo recibirían íntegro cuando hubieran alcanzado á los treinta.

El anterior Reglamento fué reformado en el siguiente año de 1842, y aprobadas las modificaciones por el Gobierno en 12 de Enero, y publicadas en 29 del mismo, quedó acordado: que podían ser admitidos á un concurso, además de los aspirantes, tanto los catedráticos como los adjuntos del Colegio, sujetándose estos últimos al reglamento de oposiciones, y que los jurados de éstas, fueran compuestos de cuatro catedráticos propietarios de la Escuela, designados anticipadamente por suerte, y de tres profesores titulares adjuntos del Consejo de Salubridad, nombrados por éste, en los mismos términos y con igual anticipacion; y se aceptó tambien que sería en vista de las calificaciones de este jurado, que el Director haría la propuesta correspondiente.

Por fin, despues de tanto como se estuvieron proclamando las oposiciones, tuvo lugar la primera en el año de 1845, año en que se puede decir que fué cuando se empezó á poner en vigor la ley de concursos.

Poco tiempo había trascurrido de esto, cuando en 1846 el Gobierno, pasando por alto sobre lo dispuesto, mandaba proveer, sin la oposicion respectiva, la cátedra de Patología médica, que disponía se diera á uno de los catedráticos fundadores del Establecimiento, al Dr. Agustín Arellano. Se opuso á esto con energía la Direccion de la Escuela manifestando respetuosamente los inconvenientes y perjuicios que resultarían de no hacer efectivas las disposiciones entónces vigentes. Quizá no valieron estas protestas, pues todavía en el año de 1847 el Ministro de Instruccion pública, Sr. Lafragua, se quejaba de que las cátedras de la Escuela no estuvieran todavía cubiertas todas por oposicion.

En el año de 1850 ya estaban en práctica los concursos y permanecían vigentes las disposiciones del Reglamento de 1842. Los jurados seguían siendo compuestos de siete sinodales, entre catedráticos de la Escuela y miembros del Consejo de Salubridad; los candidatos debían tener la edad de treinta años cumplidos, y las pruebas consistían, en las clases teóricas, en una oral sobre un punto sacado por suerte, por el candidato que primero se hubiera inscrito á la oposicion, de un cuestionario propuesto quince minutos ántes del acto, y en una escrita, sobre un punto tomado tambien cuarenta y ocho horas ántes—desde el año de 1851 al de 1860, el tema de esta prueba escrita se dejaba á eleccion de los candidatos, quienes al inscribirse, apuntaban el punto de tésis que habían escogido;—y en las prácticas, en una pericial—las de Clí-

nica teniéndose en el Hospital de Jesus—concluidas las cuales, el jurado se volvía á reunir, despues de que habia leído las tesis escritas, y votaba.

En el año de 1854 se calificaba á los candidatos, al aprobarlos, con las notas de *S* (Supremo), *M* (Muy Bien) y *B* (Bien).

En el año de 1867, al promulgarse la nueva ley de instruccion pública, se volvió á prevenir que las cátedras de Medicina se siguieran dando, como ántes, por concurso, y en el de 1869, al reformarla, se declaró en vigor esa buena disposicion y se mandó que para cada cátedra hubiera un profesor propietario y un adjunto que supliera las faltas de aquel, remunerado el primero y el segundo sólo con opcion al puesto; se estableció que para ser profesor adjunto, fuera necesario ser ciudadano mexicano y haber ganado la plaza en oposicion, y que vacante la cátedra pasara luego á propietario; se admitió que los jurados de oposicion fueran siempre compuestos de siete jueces, los que serian exclusivamente profesores de la Escuela, presididos por un miembro de la Junta Directiva de Instruccion pública, y, por fin, se acordó que los títulos los deberia dar el Gobierno por conducto del Ministro correspondiente.

Vino, por fin, el año de 1870 y en él se dió á la Escuela un Reglamento, en el que se establecieron nuevas reglas, para hacer las oposiciones. Como en su mayor parte esas reglas están actualmente en vigor, vamos á darlas á conocer detalladamente á nuestros lectores.

Segun ese Reglamento, para ser admitido á un concurso de oposicion de una cátedra, se necesitaba: ser ciudadano mexicano (los antiguos reglamentos querian que los candidatos tuvieran treinta años de edad y seis de recibidos; el nuevo nada previno sobre esto); acreditar estar autorizado para el ejercicio legal de la profesion, y ser de notoria moralidad.

Para abrirse á oposicion una cátedra—y lo mismo se hacia para las plazas de prosectores y jefes de Clínicas—se fijaban, con la conveniente anticipacion, y se publicaban en los periódicos, unas convocatorias que anunciaran al público que esa plaza estaba á concurso; esas convocatorias se cerraban á los cuarenta dias, y pasado el término se citaba á Junta de catedráticos, para que ésta examinara si los documentos de los aspirantes estaban en toda regla y si se admitian ó se desecharan, y para que tuviera lugar el sorteo, para Medicina, de siete jueces, cua-

tro propietarios y tres adjuntos, y para Farmacia, de cinco, tres propietarios y dos adjuntos, que debian formar el jurado.

Señalado el dia de la oposicion é instalados los examinadores presididos por un miembro de la Junta Directiva, empezaban las pruebas. Los aspirantes debian presentar tres: una disertacion ó tesis sobre un punto cualquiera, elegido por ellos mismos con anticipacion, del ramo á que se oponian, que apuntaban al inscribirse, disertacion que se repartia, ocho dias ántes del concurso, á los jueces; una exposicion oral sobre otro punto, sacado en suerte en el mismo dia por el primer opositor, de una serie de cuestiones formuladas en ese momento, por escrito, por los profesores, dos por cada uno, la que tenian que hacer un cuarto de hora despues de sabida la cuestion ó luego si querian renunciar á ese tiempo, y sobre la que debian durar usando de la palabra, por tres cuartos de hora, siguiéndose en el orden en que se hubieran inserito y sin dejarlos oír las disertaciones de sus antecesores; y, por último, en una práctica, en las cátedras que lo permitieran, la que debia ser improvisada y designada por suerte para las cátedras de Farmacia, Análisis químico, Medicina operatoria, Materia médica, Medicina legal y Clínicas, y con previa anticipacion, consistiendo en la demostracion de un preparado anatómico designado por suerte cuarenta y ocho horas ántes, para las de Anatomía descriptiva y topográfica. Concluidas las pruebas, cuando era necesario, se hacia una primera votacion secreta para eliminar á los candidatos que se consideraran ineptos, y en la segunda se hacia la eleccion definitiva. El resultado se comunicaba á la Junta Directiva, que era la que hacia la propuesta del nuevo profesor al Gobierno.

Las personas de fuera de la capital que deseaban optar á una cátedra, dirigian su solicitud al Secretario de la Escuela, por medio de un apoderado que nombraban en la Capital, quien tenia que certificar que su ahijado llenaba y habia cumplido todos los requisitos ántes señalados.

En el año de 1876, triunfante en el país la Revolucion, al apoderarse del Gobierno su jefe, se vieron vulnerar las anteriores buenas disposiciones, y entónces se introdujeron á la Escuela profesores, que si bien muy recomendables por sus conocimientos y conducta, no llenaron, sin embargo, ningunas de las prescripciones reglamentarias.

En la actualidad, las oposiciones están felizmente en pleno vigor

BIBLIOTECA

BIBLIOTECA
FAC. DE MED. U. A. N. L.